## 110013103004202100349

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C., TRECE (13) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

## Cdno 8.

Reunidos los requisitos del artículo 64 de Código General del Proceso, el juzgado,

## **DISPONE:**

**ADMITESE** el llamamiento en garantía que, en contra de **Chubb Seguros Colombia S.A**., que formula la sociedad llamada en garantía Caja De Compensación Familiar Cafam,

Para los efectos del artículo 66 del ordenamiento procesal en mención, cítese al llamado para que en el término de veinte (20) días se pronuncie sobre el llamamiento y la demanda.

Notifíquese a la llamada en garantía, conforme lo prevé el art. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN (9)

-all (leav)

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por Estado E. No. 25
Hoy: 14 de Marzo de 2023.

RUTH MARGARITA MERANDA PALENCIA Secretaria